

## RESOLUCION N° A

0656

#### PACO MONCAYO GALLEGOS

Alcalde Metropolitano de Quito

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución A-054, expedida por el señor Alcalde Metropolitano de Quito, el 19 de mayo del 2005, se crea en cada una de las zonas del Distrito Metropolitano de Quito, un Consejo Zonal de Seguridad y Convivencia Ciudadana;

Que posteriormente con Resolución A-0087, de 20 de septiembre del 2005, se sustituye la Resolución A-054, con el fin de modificar su estructura, las funciones y el resto de normativa de los citados Consejos Zonales;

Que es necesario reformar ciertas disposiciones de dicha Resolución, con el propósito de aclararlas y atender en mejor forma las particularidades de la realidad zonal;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 69 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

#### RESUELVE:

# EXPEDIR LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES A LA RESOLUCION A-0087, DE 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

Art. 1.- Agrágase en el artículo 2 las siguientes letras:

"h) Un representante por cada Parroquia Rural", y un representante por cada sector urbano de la Zona Metropolitana.

"i) Un Representante de las Ligas Deportivas Barriales o Parroquiales de la Zona Metropolitana".

"i) Un Representante de las Ligas Deportivas Barriales o Parroquiales de la Zenta materiales que un Representante de las instituciones educativas fiscales, municipales y particulares que desempeñen sus funciones en la zona, quienes deberán ser designadas por la Dirección Provincial de Educación de Pichincha; y un Representante del Subcentro de Salud, designado por la Dirección Provincial de Salud".

"k) Un Representante de la comunidad organizada en Comités de Seguridad".

Art. 2.- En el mismo artículo 2, incorpórase los siguientes incisos:





### A 9056

"Los representantes de cada una de las organizaciones constantes en las letras h), i), j) y k), serán designados en Asamblea General convocada para el efecto, por el Administrador Zonal correspondiente, en un plazo no mayor de treinta días de aprobadas las presentes reformas".

"Los representantes electos en las Asambleas Generales Zonales, serán acreditados, mediante los respectivos nombramientos y credenciales. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un período igual adicional".

Art. 3.- A continuación del artículo 13, inclúyese el siguiente Capítulo:

### "DE LOS COMITES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

**Art. 14.- De su conformación.-** Los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se conformarán en todos los sectores urbanos y rurales del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el asesoramiento y facilitación de las Jefaturas Zonales de Seguridad Ciudadana, de la Administración Zonal respectiva, por iniciativa de la comunidad, a los cuales se les entregará toda la información y capacitación para su conformación.

Art. 15.- Requisitos.- Para la conformación de un Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en cualesquier sector del Distrito Metropolitano, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Certificación de haber desarrollado al menos un seminario –taller de capacitación para los miembros de la comunidad que forman parte del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la misma que deberá estar suscrita por el Jefe Zonal de Seguridad Ciudadana de la correspondiente Administración, adjuntando la temática tratada, nombres de expositores, personas asistentes al evento, señalamiento de día y hora de la realización del seminario o taller.
- Acta de la Asamblea General Constitutiva, suscrita por todos los asistentes a dicho evento, en el cual constarán los nombres y apellidos, número de cédula de ciudadanía, dirección del domicilio, número telefónico y demás datos del ciudadano; acta que deberá estar firmada por el Jefe Zonal de Seguridad Ciudadana.
- c) Solicitud dirigida al respectivo Administrador Zonal, para que mediante su aprobación le otorgue la personería jurídica.

Art. 16.- De la Directiva.- La Directiva del Comité de Seguridad Ciudadana, estará conformada por un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y tres vocales operativos.

Todos los directivos de los Comités de Seguridad Ciudadana del Distrito Metropolitano, serán designados por la Asamblea General, convocada para el efecto, y durarán en sus funciones un período de dos años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez y por igual tiempo.

**Art. 17.- De las Asambleas Generales.-** Las Asambleas Generales del Comité de Seguridad Ciudadana, se efectuarán al menos dos en cada año, las mismas que deberán ser convocadas por escrito a cada uno de los integrantes, al menos con ocho días de anticipación.

El quórum necesario para su desarrollo y validez legal, será el de mayoría simple, esto es la mitad más uno de sus miembros. En caso de no existir el quórum en día y hora convocado, después de una hora se instalará con el número de miembros asistentes. Las resoluciones que expida la Asamblea General, serán obligatorias para todos los miembros.





### 0056

En todas las Asambleas Generales, deberá asistir un representante de la Jefatura zonal de Seguridad Ciudadana, quien tendrá únicamente voz y no voto.

Art. 18.- Deberes y Atribuciones de los Comités.- Los Comités de Seguridad y Convivencia ciudadana, en la jurisdicción de su competencia tendrán las siguientes atribuciones:

- Acatar e informar en forma diligente, sobre el cumplimiento de las disposiciones emanadas por las entidades, órganos y autoridades municipales, sobre Seguridad Ciudadana. a)
- Presentar propuestas de actividades, proyectos y programas que permitan la implementación de políticas adecuadas que garanticen la seguridad en el sector de su competencia. b)
- Organizar comisiones de trabajo, necesarias para cooperar en los proyectos de riesgos naturales, violencia intrafamiliar, organización comunitaria, difusión de los planes de seguridad, c) y, todos aquellos aspectos que garanticen la armonía del sector.
- Procurar los recursos humanos, logísticos, técnicos y financieros necesarios para el desarrollo y cumplimiento de las actividades encomendadas, ante los organismos públicos y privados; d)
- Mantener coordinación permanente con el Representante de la comunidad, organizada ante el Consejo Zonal de Seguridad Ciudadana, al igual que con todos los funcionarios y autoridades e) municipales, para el cumplimiento efectivo de sus funciones.
- Cooperar y participar en la realización de los proyectos, programas y eventos que sobre la materia se planifiquen desde la administración zonal, o por parte del Gobierno Municipal. f)
- Presentar un Plan Operativo Anual de Seguridad del sector de su jurisdicción en lo relativo al comportamiento de inseguridad actual, de protección ciudadana contra riesgos naturales y de g) protección ciudadana contra el NIF.
- . Mantener reuniones conjuntas de planificación de actividades con las Administraciones Zonales de Seguridad del sector (Policía Metropolitana, Policía Nacional, Intendencia, Salud, Medio h) Ambiente, Educación, etc.), y con organizaciones ciudadanas afines a la seguridad (Directivas Barriales, Brigadas Barriales, Cabildos Sectoriales, Asambleas Parroquiales, Consejo de Desarrollo, Comités Pro-Mejoras, etc.).
- Solicitar la ejecución de seminarios o talleres de capacitación que se planifiquen a favor de los moradores de su sector, en materia de seguridad y convivencia ciudadana. i)
- Presentar en formato consolidado el informe de avance mensual de las actividades y nuevas j) situaciones que se presenten en el sector de su jurisdicción; y,
- Todas las demás actividades inherentes a sus funciones y naturaleza de sus actividades. k)

Art. 19.- Duración.- El Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana, tendrá una duración indefinida de actividades, pero podrán solicitar su extinción los moradores del sector, o por petición del Administrador Zonal, fundamentados en causas justificadas, dirigida al Consejo Zonal de Seguridad Ciudadana, para su estudio y resolución.

Los bienes muebles o inmuebles pertenecientes al Comité de Seguridad Ciudadana extinguido, serán donados a una organización comunitaria de Seguridad Ciudadana del mismo sector.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

PRIMERA: Cada Administración Zonal y Consejo de Seguridad Ciudadana, tendrá un registro actualizado de los Comités, con determinación exacta de su ubicación geográfica, nómina de directivos y demás características necesarias para su identificación.





0056

SEGUNDA: Se desarrollará a favor de cada uno de los Comités, a cargo de las Jefaturas Zonales, la capacitación necesaria previa a su aprobación y durante su existencia en cada una de las áreas de actividad.

### DISPOSICION TRANSITORIA.-

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha".

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el

O 6 JUL 2007

PACO MONCAYO GALLEGOS Alcalde Metropolitano de Quito CO

RAZON: Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el

**CERTIFICO.-**

0 8 JUL 2007

MINIMATINE MARIA BELEN ROCHA DIAZ Secretaria General del Concejo Metropolitano

RJR/mm. 27-06-2007. 0067-2005.

